

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 NOV 2021

Proceso N° 2019-00723.

Advierte el despacho la necesidad de realizar control de legalidad respecto de la demandas de reconvención formuladas por la parte demandada, luego, la providencia calendada el 28 de junio de 2021 mediante la cual se rechaza la demanda de reconvención carece de legalidad, en razón a que el proceder adecuado es admitir o inadmitir la demanda en reconvención, resultando prematura el rechazo de plano sin conceder la oportunidad legal al demandante de corregir las irregularidades que puedan presentarse en el libelo. De acuerdo a lo brevemente expuesto, este despacho dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto la providencia calendada el 28 de junio de 2021 por medio de la cual se rechazó la demanda de reconvención formulada por la parte demandada.
2. Estese a lo dispuesto en autos inadmisorios de las demandas de reconvención.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(4)



República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Pūblico
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 089 Fecha 16 NOV 2021

El Secretario(a),

